



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00158-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Ejecutivo Singular de referencia, informando atentamente que se surtió el traslado ordenado en auto del 04/08/2022, de la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Para proveer.

Saboyá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS**  
Secretaria

**Código: FRT -  
031**

**Versión:  
01**

**Fecha: 10-10-2014**

**Página 1 de 2**



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 502

Radicado No. 2021-00158-00

Saboyá, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR**

**Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**

**Apoderado Actor: CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS**

**Demandado: MARÍA HERMELINDA CASTELLANOS SANCHEZ**

### I. ASUNTO

Le corresponde al Despacho, resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora, de no haberse presentado objeciones a la misma, dentro del término legal para ello, previa verificación que se encuentra con forme a la ley.

A folio 109 (cd 1), la secretaría del despacho corrió el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, conforme a lo ordenado en auto adiado 4/08/2022, por el término de tres (3) días, como lo dispone el art.446 - 2 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el art 110 ídem, el cual se surtió del 8 al 10 de agosto de 2022, sin que la parte ejecutada haya objetado la misma.

Aunado a lo anterior, esta Censora corroboró que la liquidación del crédito se encuentra conforme a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordeno seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, procederá esta Censora a aprobar la liquidación del crédito, obrante a folio 105 y 106 Cd. 1, por estar conforme a derecho.

Conforme a lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

**Código: FRT - 013**

**Versión: 01**

**Fecha: 18-09-2014**

**Página 1 de 2**



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 502

Radicado No. 2021-00158-00

#### RESUELVE

**PRIMERO:** APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, por estar conforme a derecho. Por las razones aducidas en precedencia.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 37, publicado el 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fe8da399628783862040a1c87671a88ede67beb59cc27ee28d5ae8e39708a30

Documento generado en 15/09/2022 07:44:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>